

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de terrenos sitos en el término municipal de Campillo de Ranas (Guadalajara), afectados por las obras del recrecimiento del embalse de El Vado, cotas 914 a 924,5.

Examinada la documentación relativa a los antecedentes sobre declaración de necesidad de ocupación de terrenos sitos en el término municipal de Campillo de Ranas (Guadalajara), afectados por las obras del recrecimiento del embalse de El Vado, cotas 914 a 924,5.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública celebrada, y una vez recibido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

El Ingeniero Director que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la propia Ley, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación para la ejecución de las obras referidas de las fincas cuyos propietarios figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y en el periódico «Nueva Alcarria», de fechas 5 de abril, 10 de mayo y 2 de abril de 1966, respectivamente.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley mencionada y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 20 de mayo de 1966.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silvela.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de terrenos sitos en el término municipal de La Vereda (Guadalajara), afectados por las obras del recrecimiento del embalse de El Vado, cotas 914 a 924,5.

Examinada la documentación relativa a los antecedentes sobre declaración de necesidad de ocupación de terrenos sitos en el término municipal de La Vereda (Guadalajara), afectados por las obras del recrecimiento del embalse de El Vado, cotas 914 a 924,5.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública celebrada, y una vez recibido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

El Ingeniero Director que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la propia Ley, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación para ejecución de las obras referidas de las fincas cuyos propietarios figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y en el periódico «Nueva Alcarria» de fechas 2 de abril y 4 de abril de 1966, respectivamente.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley mencionada y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 20 de mayo de 1966.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silvela.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas del Decreto 1316/1966, de 12 de mayo, por el que se declara a la «Sociedad Andaluza de Cementos Portland, S. A.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la continuidad de su industria de fabricación de cementos y cantera de caliza, sita en La Loma de los Alcores, del término de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Habiendo error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 1 de junio de 1966, página 6846, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, líneas 9 y 10, donde dice: «... o a sus causahabientes ejecutar el derecho de reversión...», debe decir: «... o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión...».

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el perímetro que se designa, comprendido en las provincias de Málaga y Cádiz, correspondientes a los Distritos de Granada y Sevilla, respectivamente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en las provincias de Málaga y Cádiz, correspondientes a los Distritos de Granada y Sevilla, respectivamente, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»:

Delimitación:

Zona comprendida en las provincias de Málaga y Cádiz.

Queda delimitada por un perímetro que, iniciándose en la torre de la Catedral de Málaga, se dirige al punto medio de la puerta principal de la Casa Consistorial de Alhaurín de la Torre, siguiendo por una línea quebrada que une los puntos medios de las puertas principales de las Casas Consistoriales de los pueblos que en orden correlativo se relacionan: Mijas, Ojén, Benahavis, Manilva, San Roque, Los Barrios. Desde el punto medio de la puerta principal de la Casa Consistorial de Los Barrios seguirá el perímetro por el meridiano ideal que pase por este punto hasta su intersección con el paralelo que pase por el punto medio de la puerta principal de la Casa Consistorial de Algeciras. De la intersección de este meridiano y el paralelo citado, prolongándose hacia el Este hasta su intersección con la costa. Desde esta intersección con la costa de Algeciras se sigue la línea de la costa de la bahía de Algeciras en dirección Norte hasta la segunda intersección, con el paralelo 36° 10', siguiéndose por este mismo paralelo hasta su intersección con la línea de costa en el mar Mediterráneo. Desde este punto de intersección continúa el perímetro por la línea de costa, hacia el Norte, hasta la intersección de esta línea de costa con la prolongación, hacia el Sur, del meridiano ideal que pase por la torre de la Catedral de Málaga. Este último punto, unido con el inicial de partida de la torre de la Catedral de Málaga, cierra el perímetro.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de junio de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,876	60,056
1 Dólar canadiense	55,585	55,752
1 Franco francés nuevo	12,219	12,255
1 Libra esterlina	166,940	167,442
1 Franco suizo	13,875	13,916
100 Francos belgas	120,329	120,691
1 Marco alemán	14,937	14,981
100 Liras italianas	9,591	9,619
1 Florín holandés	16,549	16,598
1 Corona sueca	11,613	11,647
1 Corona danesa	8,648	8,674
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,590	18,645
100 Chelines austríacos	231,799	232,496
100 Escudos portugueses	208,167	208,793